

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir las exigencias formales de ley, admítase el trámite de sucesión intestada que a través de apoderado judicial presenta **ALFONSO JAVIER VILLAMIZAR RAMIREZ**; en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 487 y s.s. del C. G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del señor **ALFONSO JAVIER VILLAMIZAR PAEZ**, quien falleció el día trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, por secretaría inclúyase a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Reconocer a **ALFONSO JAVIER VILLAMIZAR RAMIREZ**, en calidad de hijo del causante **ALFONSO JAVIER VILLAMIZAR PAEZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Comuníquesele a la **DIAN** y a la **SDH**, la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 a **LUIS SEBASTIAN VILLAMIZAR SUAREZ** y **MARIA CAROLA SUAREZ TRUJILLO**, quienes se indica son: el primero hijo y la segunda cónyuge del causante **ALFONSO JAVIER VILLAMIZAR PAEZ**.

SEXTO: De conformidad con lo comunicado mediante circular CSJBTC17-78 de 8 de agosto de 2017, **por secretaría**, remítase copia del presente proveído al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través del correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. (Art. 490 del C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **JUAN PABLO PALENCIA PEÑA**, como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE (2)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

SUCESION No.11001311002020-0032200
CAUSANTE: ALFONSO JAVIER VILLAMIZAR PAEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido de la solicitud allegada por el apoderado del heredero reconocido en el asunto de la referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso se Dispone:

DECRETAR el embargo de los derechos de propiedad que tenga el causante **ALFONSO JAVIER VILLAMIZAR PAEZ** sobre los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-249550, 50S-40262722 y 420-44496. Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a efecto que se sirva inscribir la medida.

NOTIFIQUESE (2)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a3f7a19c0eaa095606b1ed906be8df864c2ac3291019a4a0d6bec986550fa5**

Documento generado en 02/09/2020 11:07:30 p.m.